



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-24679561-GDEBA-DEDRDYAIOMA - Incremento de valores prestaciones de primer, segundo y tercer nivel

VISTO el expediente **EX-2024-24679561-GDEBA-DEDRDYAIOMA**, por el cual se propicia el incremento de valores de las prestaciones varias de primer, segundo y tercer nivel del IOMA como parte del tramo de recomposición propuesto para julio de valores para el año 2024, RESO-2024-2277-GDEBA-IOMA, la Ley de IOMA N° 6982 (T.O. Decreto 179/87), y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la propuesta de incremento de valores de las prestaciones varias de primer, segundo y tercer nivel del IOMA como parte del tramo de recomposición propuesto para julio de valores para el año 2024;

Que en el orden 3 obra RESO-2024-2277-GDEBA-IOMA con los valores vigentes;

Que en los ordenes 4/13, lucen adjuntos como Anexo Único los valores propuestos;

Que en el orden 15 la Dirección Provincial de Prestaciones establece que el incremento propuesto se aborda de carácter general, atento a que la unificación de las actuaciones en un solo trámite sustentado en la fuerte diferencia que ya se registra entre variaciones de precios y estimaciones permitirá la anticipación del pago efectivo, disminuye la conflictividad con los prestadores y evitando repercusiones prestacionales negativas, similar a los antecedentes de varias resoluciones cursadas durante el 2024, que han realizado incrementos sobre varios de estos prestadores;

Que en esta oportunidad se propone un incremento sobre los valores de los nomencladores para cada prestación del 10% para julio 2024, respecto de los valores de diciembre de 2023, de manera lineal para todos los prestadores. Las líneas prestacionales involucradas son: Clínicas de Rehabilitación Directas; Rehabilitación; Rehabilitación DINATOS; INDELO; Oxígeno FEMAPE; Educación Especial – Instituciones; Hogares Con

Discapacidad; Salud Mental - Comunidades Terapéuticas; Centro de Día, CET y Hogares Discapacidad; Oftalmología;

Que en el orden 17, la Dirección General de Administración indica no tiene objeciones que formular e insta a realizar la imputación presupuestaria;

Que en el orden 19, obra imputación presupuestaria;

Que en el orden 22 la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas no tiene desde el punto de vista jurídico objeciones que formular pudiendo el Directorio - de así considerarlo – dictar el acto administrativo que apruebe el incremento de valores propiciado;

Que en el orden 29, la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular, razón por la cual considera que corresponde al Directorio de ese Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA) -de considerarlo oportuno y conveniente-, aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona;

Que en el orden 31, la Contaduría General de la Provincia -desde el ámbito de su competencia- no encuentra observaciones que formular, razón por la cual indica que puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 32, luce vista de Fiscalía de Estado, no teniendo observaciones que formular manifiesta que de estimarse oportuno y conveniente podrá dictarse el acto administrativo proyectado;

Que en el orden 35 la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas no tiene desde el punto de vista jurídico objeciones que formular pudiendo el Directorio – de así considerarlo – dictar el acto administrativo que apruebe el incremento de valores que se gestiona;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión de fecha 9 de agosto de 2024, según consta en ACTA 34, **RESOLVIO**: aprobar un incremento lineal para prestaciones varias de primer, segundo y tercer nivel del IOMA como parte del tramo de recomposición de valores para el año 2024, del 10 % respecto de los valores correspondientes a diciembre de 2023, a partir del 1° de julio del 2024, conforme se detalla en los IF-2024-24594642-GDEBA-DEGYPSYTNIOMA, IF-2024-24569479-GDEBA-DPEIOMA, IF-2024-24569314-GDEBA-DPEIOMA, IF-2024-24683948-GDEBA-DPEIOMA, IF2024-24576692-GDEBA-DPEIOMA, IF-2024-24574505-GDEBA-DPEIOMA, IF-2024-24572323- GDEBA-DPEIOMA, IF-2024-24572021-GDEBA-DPEIOMA, IF-2024-24571761-GDEBA-DPEIOMA, IF2024-24579522-GDEBA-DPSNIOMA, que como Anexos formarán parte del acto administrativo a dictarse.-

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6982 (T.O. Dec. 179/87).

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar un incremento lineal para prestaciones varias de primer, segundo y tercer nivel del IOMA como parte del tramo de recomposición de valores para el año 2024, del 10 % respecto de los valores correspondientes a diciembre de 2023, a partir del 1º de julio del 2024, conforme se detalla en los IF-2024-24594642-GDEBA-DEGYPSYTNIOMA, IF-2024-24569479- GDEBA-DPEIOMA, IF-2024-24569314-GDEBA-DPEIOMA, IF-2024-24683948-GDEBA-DPEIOMA, IF2024-24576692-GDEBA-DPEIOMA, IF-2024-24574505-GDEBA-DPEIOMA, IF-2024-24572323- GDEBA-DPEIOMA, IF-2024-24572021-GDEBA-DPEIOMA, IF-2024-24571761-GDEBA-DPEIOMA, IF2024-24579522-GDEBA-DPSNIOMA, los que como Anexos forman parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 1, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia y a las dependencias de este Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.